



RESOLUCION, de 29 de enero de 2024, del Director de Centros y Planificación, por la que se publican los itinerarios formativos entre centros educativos no universitarios.

Tras la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del año 1996, el Decreto 26/1996, de 30 de enero, establecía la reordenación de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este Decreto se enmarcaba en una realidad afectada por una disminución de los índices de natalidad y un flujo migratorio de saldo negativo que trajo consigo una reducción de la población escolar.

Desde entonces se han producido cambios notables: la recuperación progresiva en los últimos años de la tasa de natalidad, la generalización de la oferta educativa en el primer ciclo de la Educación Infantil y la evolución de los modelos lingüísticos, entre otros, que han traído consigo modificaciones en los centros docentes.

Ante esta nueva realidad se impone la necesidad de actualizar el marco establecido por el Decreto de 1996. Esta actualización arranca en 2007 con la publicación del Decreto 106/2007, de 26 de junio, por el que se determinan las Circunscripciones Escolares.

Posteriormente se incorpora el Decreto 21/2009, de 3 de febrero, por el que se establecen los criterios de ordenación y planificación de la red de centros docentes de enseñanza no universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este Decreto concibe el Mapa Escolar como un instrumento de planificación de la oferta de plazas escolares al servicio de una respuesta educativa de calidad. Establece como principios básicos la equidad, la inclusión, la participación de los agentes educativos, la colaboración y corresponsabilidad de las instituciones públicas, la racionalización y utilización óptima de los recursos y la flexibilidad a la hora de adecuar y adaptar la oferta educativa a las diferentes realidades sociales y demográficas.

Finalmente, el Decreto 1/2018, de 9 de enero, sobre la admisión y la escolarización del alumnado tanto en centros públicos dependientes del Departamento competente en materia de educación como en centros privados concertados, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en los centros públicos de titularidad municipal que impartan formación profesional básica, establece, en su art. 7, puntos 1 y 2, que los Delegados o las Delegadas Territoriales de Educación establecerán las adscripciones entre los centros de su Territorio Histórico.





De conformidad con lo antedicho,

RESUELVO:

Primero.- Hacer públicos los itinerarios formativos entre centros educativos no universitarios, tanto los correspondientes a centros dependientes del Departamento de Educación, como aquellos establecidos entre centros concertados. Esta información se publica como Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Estos itinerarios tendrán efectos a partir de la fecha de esta Resolución y estarán vigentes durante todo el curso escolar 2024-2025, manteniendo sus efectos por cursos escolares completos mientras no sean modificados.

Tercero.- Las modificaciones posteriores, si las hubiera, serán detalladas en próximas resoluciones que serán publicadas, en todo caso, con anterioridad a la apertura del período de Admisión del curso correspondiente.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de enero de 2024.

Eugenio Jimenez Ibañez
DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN

